



Resolución Directoral

R.D. N° 1280 -2019-MTC/28

Lima, 20 MAYO 2019

VISTO, el escrito de registro N° T-265321-2018 del 27 de setiembre de 2018, presentado por la EMPRESA PROMOCIONAL DEL IMPEDIDO RADIODIFUSORA TRINIDAD E.I.R.L., sobre renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 164-2011-MTC/03;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 164-2011-MTC/03 del 7 de febrero de 2011, se otorgó autorización a la EMPRESA PROMOCIONAL DEL IMPEDIDO RADIODIFUSORA TRINIDAD E.I.R.L., por el plazo de diez años, para prestar el servicio de sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Arequipa, departamento de Arequipa, con vigencia hasta el 8 de octubre de 2018;

Que, con escrito de visto, la EMPRESA PROMOCIONAL DEL IMPEDIDO RADIODIFUSORA TRINIDAD E.I.R.L. solicitó la renovación de su autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 164-2011-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y modificado con Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada; verificándose en el presente caso que la solicitud de renovación fue presentada el 27 de setiembre de 2018, esto es, dentro del plazo establecido;



Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, en su Procedimiento N° DGAT-011 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que la solicitud de renovación de autorización para el servicio de radiodifusión se encuentra sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, con Resolución Viceministerial N° 032-2005-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Onda Media (OM), para las localidades del departamento de Arequipa, entre las cuales se encuentra la localidad de Arequipa, la cual corresponde a la ubicación de la planta transmisora de la estación autorizada con Resolución Viceministerial N° 164-2011-MTC/03;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, ha hecho suyo el Informe N° **0806** -2019-MTC/28.01, mediante el cual la Dirección de Servicios de Radiodifusión considera que corresponde renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 164-2011-MTC/03, a la **EMPRESA PROMOCIONAL DEL IMPEDIDO RADIODIFUSORA TRINIDAD E.I.R.L.**, al haber cumplido con los requisitos y condiciones previstos para tal efecto y verificarse que no se encuentra incurso en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; y, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada a la **EMPRESA PROMOCIONAL DEL IMPEDIDO RADIODIFUSORA TRINIDAD E.I.R.L.**, mediante Resolución Viceministerial N° 164-2011-MTC/03, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Arequipa, departamento de Arequipa; por el plazo de diez años, el cual vencerá el 8 de octubre de 2028.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon





Resolución Directoral

anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles de Radiaciones No Ionizantes fijados, así como efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

ARTÍCULO 4.- La titular de la autorización renovada deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

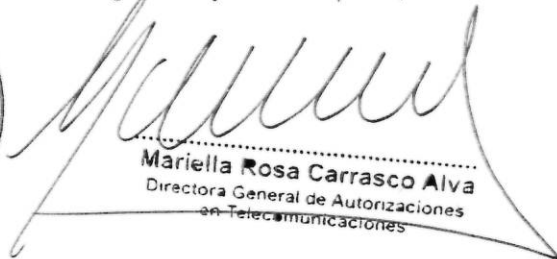
ARTÍCULO 5.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).



Regístrese y comuníquese,


.....
Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones